



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-2895114

N° 007-2022/DRS-PUNO-DIRESA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

11 ENE 2022

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR



Standa
Q.F. MARIEL ESTHER TORRES TORRALBA
Directora C.Q.F.P. N° 171525
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 05 de Enero del 2022

Vistos: El expediente N° 1847 de fecha 13 de octubre de 2021, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorándum N° 232-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, Acta de Inspección N° 54-I-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, Informe Técnico N° 54-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 01 de diciembre de 2021, Recibo de Pago N° 0038797, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación de la Químico Farmacéutica, presentado por **NIMER RAFAEL QUISPE QUISPE**, Propietario de la **BOTICA "CALUFARMA"** y Químico Farmacéutica **LUIDA MAMANI YUJRA con CQFP N° 19162**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **BOTICA "CALUFARMA"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10471532466**, sito en Jr. Moquegua N° 816, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **LUIDA MAMANI YUJRA con CQFP N° 19162**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios veintiocho del Informe Técnico N° 54-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 84-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de

Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA "CALUFARMA"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10471532466**, cuyo Propietario es **NIMER RAFAEL QUISPE QUISPE**, sito en Jr. Moquegua N° 816, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **LUIDA MAMANI YUJRA con CQFP N° 19162**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

Artículo 5°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

